



**RECTIFICA RESOLUCION EXENTA N° 1108, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2022, EN EL SENTIDO QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 01121/2022**

**VALPARAÍSO, 31/ 05/ 2022**

**VISTOS:**

La Resolución Exenta N° 1108 de fecha 26 de mayo de 2022 de este Servicio, que Implementa Disposición Transitoria del Registro de Personas que Realizan Actividades Pesqueras de Transformación y Comercialización de Recursos Hidrobiológicos y sus Productos Derivados y Delega Ejercicio de Facultad Propia que Indica; el D.F.L. N° 5 de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resolución Exenta N° 3115, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece nómina nacional de Pesquerías Artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura de fecha 12 de noviembre de 2013 y sus modificaciones; Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 del 2019 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 26 de mayo de 2022, se emitió la Resolución Exenta N° 1108 de fecha 26 de mayo de 2022 de este Servicio, que Implementa Disposición Transitoria del Registro de Personas que Realizan Actividades Pesqueras de Transformación y Comercialización de Recursos Hidrobiológicos y sus Productos Derivados y Delega Ejercicio de Facultad Propia que Indica

Que, la Resolución Exenta citada en el considerando anterior, corresponde a un acto administrativo que debe ser publicado en extracto en el Diario Oficial y a texto íntegro en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Sin embargo, dicha resolución no ordena esta publicación, por lo que es necesario que la misma sea rectificadora, en el sentido de incorporar un resuelve que lo ordene.

Que, el artículo 62 de la ley 19.880, individualizada en vistos, señala que: *Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.*

Que, por lo tanto, resulta procedente rectificar la Resolución Exenta N° 1108, mediante el presente acto.

**RESUELVO:**

1.- **RECTIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 1108 de fecha 26 de mayo de 2022 de este Servicio, en los siguientes términos:

En el sentido de incorporar un quinto resuelvo que señale: "*Publíquese la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y a texto íntegro en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura*".

2.- En todo lo no rectificado, manténgase lo dispuesto por la la Resolución Exenta N° 1108 de fecha 26 de mayo de 2022 de este Servicio.

3. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.**



**FERNANDO NARANJO GATICA  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

JFO/msv/FRM

Distribución:

Subdirección Jurídica  
Subdirección de Pesquerías



Código: 1653997756303 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>